

Totela N

221-150

P. 212017.1196

Jagado Zele

(-3)

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: :

Entidad/Especialidad: :

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

:

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año: :

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

11001400302120170119600

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 30 de Julio de 2021 - 09:00:47 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- IRENA ABELLA ROJAS		- JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTÍA, EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 2 CDNOS// CLAUDIA ESCOBAR .			01 Mar 2021
01 Mar 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2021 A LAS 15:13:33.	02 Mar 2021	02 Mar 2021	01 Mar 2021
01 Mar 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD			01 Mar 2021
24 Feb 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JOSE CASTELLANOS//CUADERNOS 2			24 Feb 2021
08 Feb 2021	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	09 Feb 2021	11 Feb 2021	08 Feb 2021
04 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1123-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 9268, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUMBERTO REY BARON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA LIQUIDACION CRDITO FECHA DE REMATE			04 Feb 2021
15 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 270-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 17467, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUMBERTO REY - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			15 Jan 2021
02 Dec 2020	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVÍO DE COMUNICACIONES _ANDRÉS F. LÓPEZM._			02 Dec 2020
30 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS NO. 30095-30096 FIRMADOS, SE DIRECCIONA AL AREA DE CORRESPONDENCIA, JESUS BLANCO.			01 Dec 2020
26 Nov 2020	OFICIO ELABORADO	PASA PARA LA FIRMA DIRECCION Y CONSEJO 30095-30096 J.RIAÑO S.			26 Nov 2020
29 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE EN EL AREA DE ESTADOS CON 2 CUADERNOS// STEFANNY- YADIRA/			29 Oct 2020
29 Oct 2020	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2020 A LAS 11:49:43,	30 Oct 2020	30 Oct 2020	29 Oct 2020
29 Oct 2020	AUTO ORDENA OFICIAR	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL.			29 Oct 2020
22 Oct 2020	AL DESPACHO	SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE / WILLIAM M., - CUADERNOS 2			19 Oct 2020
16 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA CORREO ELECTRÓNICO//PROCESO PASAA ENTRADAS CON MEMORIAL//DIANAD.			16 Oct 2020
14 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA COPIA CON SOLICITUD DE MEMORIAL NO. 08345 // CLAUDIA ESCOBAR			14 Oct 2020
09 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA CORREO ELECTRONICO ADJUNTANDO EN FORMATO PDF LO SOLICITADO, PROCESO PASA A LA LETRA // ALEJANDRA LARA			09 Oct 2020
07 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA COPIAS CON SOLICITUD DE MEMORIAL NO. 83163 // CLAUDIA ESCOBAR			07 Oct 2020
16 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4479-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00, ENTIDAD O SEÑOR(A): JURIDICOS AF - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD			16 Sep 2020
08 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3801-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUMBERTO REY - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			08 Sep 2020
01 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3275-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 08345, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUMBERTO REY - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			01 Sep 2020
		SE DEJA CONSTANCIA QUE DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2020 NO CORRIERON TÉRMINOS DE LEY, CONFORME A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO			

03 Aug 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN RAZÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19; MOTIVO POR EL CUAL EL AUTO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 SE NOTIFICA POR EL ESTADO NO 87 EL 6 DE AGOSTO DE 2020. 2 CUADERNOS CIELO			03 Aug 2020
14 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3195-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 48684, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUMBERTO REY - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD COPIA DE AUTO, ALLEGA SOLICITUD POR CORREO ELECTRONICO			14 Jul 2020
08 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3073-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 83163, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUMBERTO REY BARON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: COPIAS			08 Jul 2020
01 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3012-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 07147, ENTIDAD O SEÑOR(A): HENRY HERNAN FORIGUA GARCIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD DE COPIA DE AUTO			01 Jul 2020
16 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/03/2020 A LAS 09:58:58.	17 Mar 2020	17 Mar 2020	16 Mar 2020
16 Mar 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD				16 Mar 2020
06 Mar 2020	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE, EN 2 CUADERNOS MARIO			06 Mar 2020
02 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2211-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 80527, ENTIDAD O SEÑOR(A): RICARDO AVILA CALDERON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			02 Mar 2020
5 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISAS EL EXPEDIENTE CON 2 CUADERNOS WILLIAM M...			25 Feb 2020
25 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2020 A LAS 08:15:19.	26 Feb 2020	26 Feb 2020	25 Feb 2020
25 Feb 2020	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	(FIL5339)			25 Feb 2020
19 Feb 2020	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M., CUADERNOS 2			19 Feb 2020
13 Feb 2020	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	14 Feb 2020	18 Feb 2020	12 Feb 2020
04 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE TRASLADOS // ANGELA CHAVEZ			04 Feb 2020
04 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE TERMINOS C. 2 WILLIAM M...			04 Feb 2020
03 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2020 A LAS 14:44:26.	04 Feb 2020	04 Feb 2020	03 Feb 2020
03 Feb 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALÚO			03 Feb 2020
03 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2020 A LAS 14:44:04.	04 Feb 2020	04 Feb 2020	03 Feb 2020
03 Feb 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			03 Feb 2020
31 Jan 2020	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M., CUADERNOS 2			31 Jan 2020
28 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 672-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 73225, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUMBERTO REY - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			28 Jan 2020
21 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISAS EL EXPEDIENTE CON 2 CUADERNOS WILLIAM M...			21 Jan 2020
21 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISAS EL EXPEDIENTE CON 2 CUADERNOS WILLIAM M...			21 Jan 2020

20 Jan 2020	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2020 A LAS 15:38:29.	21 Jan 2020	21 Jan 2020	20 Jan 2020
20 Jan 2020	AUTO REQUIERE	A LAS PARTES			20 Jan 2020
20 Jan 2020	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2020 A LAS 11:27:15.	21 Jan 2020	21 Jan 2020	20 Jan 2020
20 Jan 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				20 Jan 2020
15 Jan 2020	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M., CUADERNOS 2			15 Jan 2020
15 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 140-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 67081, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUMBERTO REY BARON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICACION DE AVALUO			15 Jan 2020
13 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 12213-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 65319, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALDIA DE FUSAGASUGA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: RESPUESTA DE OFICIO			13 Dec 2019
07 Nov 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGAN OFICIOS 66735 Y 66736 AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, HUMBERTO REY BARON. JESICA			07 Nov 2019
07 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FIRMADO PASA A ENTRADAS//DIANA CÁRDENAS			07 Nov 2019
06 Nov 2019	OFICIO ELABORADO	SECRETARIA Y CATASTRO 66735-66736 J.RIÑO S.			06 Nov 2019
29 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INFORMA QUE POR ERROR SE RADICA MEMORIAL NO 70780 AL PRESENTE EXPEDIENTE , SIENDO LO CORRECTO 81-2018-548 JUZ 20 ECM HENRI BERNAL			29 Oct 2019
28 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE LETRA WILLIAM M.,			28 Oct 2019
25 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10317-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 70780, ENTIDAD O SEÑOR(A): YINA MEDINA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			25 Oct 2019
23 Oct 2019	AUTO REQUIERE				23 Oct 2019
23 Oct 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2019 A LAS 15:18:54.	24 Oct 2019	24 Oct 2019	23 Oct 2019
23 Oct 2019	AUTO ORDENA OFICIAR	SECRETARIA DE HACIENDA			23 Oct 2019
11 Oct 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M., CUADERNOS 2			11 Oct 2019
09 Oct 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO				09 Oct 2019
30 Sep 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				30 Sep 2019
11 Sep 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2019 A LAS 10:27:57.	12 Sep 2019	12 Sep 2019	11 Sep 2019
11 Sep 2019	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				11 Sep 2019
10 Sep 2019	AL DESPACHO				10 Sep 2019
18 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	D..C. 0147			18 Jul 2018
05 Jul 2018	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2018 A LAS 12:56:12.	06 Jul 2018	06 Jul 2018	05 Jul 2018
05 Jul 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				05 Jul 2018
22 Jun 2018	AL DESPACHO				22 Jun 2018
23 Apr 2018	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/04/2018 A LAS 15:40:25.	24 Apr 2018	24 Apr 2018	23 Apr 2018
23 Apr 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				23 Apr 2018

20 Apr 2018	AL DESPACHO				20 Apr 2018
12 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2018 A LAS 14:37:42.	13 Feb 2018	13 Feb 2018	12 Feb 2018
12 Feb 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				12 Feb 2018
12 Feb 2018	AL DESPACHO				12 Feb 2018
31 Jan 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 446 C.G.P.		01 Feb 2018	06 Feb 2018	31 Jan 2018
23 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2018 A LAS 10:05:02.	24 Jan 2018	24 Jan 2018	23 Jan 2018
23 Jan 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				23 Jan 2018
17 Jan 2018	AL DESPACHO				17 Jan 2018
13 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2017 A LAS 12:18:40.	14 Dec 2017	14 Dec 2017	13 Dec 2017
13 Dec 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				13 Dec 2017
12 Dec 2017	AL DESPACHO				12 Dec 2017
21 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ART. 292 CGP +			21 Nov 2017
09 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2017 A LAS 16:06:53.	10 Nov 2017	10 Nov 2017	09 Nov 2017
09 Nov 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				09 Nov 2017
09 Nov 2017	AL DESPACHO				09 Nov 2017
07 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NUEVA DIRECCION.			07 Nov 2017
17 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2017 A LAS 16:00:28.	18 Oct 2017	18 Oct 2017	17 Oct 2017
17 Oct 2017	REQUIERE SO PENA ARTICULO 317 C.G.P				17 Oct 2017
13 Oct 2017	AL DESPACHO				13 Oct 2017
18 Aug 2017	OFICIO ELABORADO	3123			18 Aug 2017
10 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2017 A LAS 14:40:50.	11 Aug 2017	11 Aug 2017	10 Aug 2017
10 Aug 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				10 Aug 2017
08 Aug 2017	AL DESPACHO				08 Aug 2017
08 Aug 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/08/2017 A LAS 08:54:39	08 Aug 2017	08 Aug 2017	08 Aug 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

30/7/2021

Gmail - Proceso 2017-1196 IRENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra



HUMBERTO REY <humbertoreybaron1@gmail.com>

Proceso 2017-1196 IRENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

2 mensajes

HUMBERTO REY <humbertoreybaron1@gmail.com>

3 de mayo de 2021, 15:46

Para: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comedidamente me permito allegar solicitud de resolver solicitudes impetradas hace mas de ocho meses.
HUMBERTO REY BARON
TP 74886

 SOLICITUD resuelvan solicitudes 2017-1196 RICARDO AVILA.pdf
52K

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

3 de mayo de 2021,

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15:51

Para: HUMBERTO REY <humbertoreybaron1@gmail.com>

Se acusa recibo del anterior correo electrónico, misma que fue remitida a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, a fin de que la misma sea radicada en el sistema de gestión siglo XXI, incorporada al expediente y posteriormente resolver lo pertinente.

Se conmina a las partes y abogados a remitir las solicitudes en el horario comprendido de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., a fin de tramitar en debida forma las respectivas peticiones. Las solicitudes que se realicen fuera del mismo se tramitaran al siguiente día hábil.

Atentamente,

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: HUMBERTO REY <humbertoreybaron1@gmail.com>

Enviado: Monday, May 3, 2021 2:46:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2017-1196 IRENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

[Texto citado oculto]

HUMBERTO REY BARÓN
ABOGADO

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

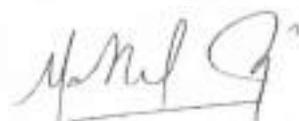
REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-1196 ISLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAELE DIAZ RUBIANO

HUMBERTO REY BARON, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Abogado de la parte Demandante comedidamente me permito solicitar al despacho se proceda a resolver las diferentes solicitudes impetradas las cuales se radicaron desde el 1 y 8 del mes de septiembre de 2020 las cuales siguen sin resolver.

Únicamente se resolvió una solicitud posterior por medio de la cual se allego la actualización del crédito procediendo a negarla, sin embargo tanto la solicitud principal de fijar fecha de remate o adjudicar el bien trabado el Litis sigue sin resolver lo que esta causando perjuicio a la parte demandante.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 me permito informar al despacho que mi dirección electrónica es la misma que se encuentra registrada en la base de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, la misma de mi poderdante y es el siguiente humbertoreybaron1@gmail.com.

Atentamente,



HUMBERTO REY BARON
C.C. 3016325 de Fómeque Cundinamarca
TP.: 74886 del CS de la J.

Carrera 10 No. 16-39 OF 1505
Bogotá D.C.
humbertoreybaron1@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO -REPARTO-
Bogotá D.C.

RICARDO AVILA CALDERON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, persona de tercera edad y sujeto de especial protección, actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela contra el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá D.C.**, a cargo de el doctor ALVARO BARBOSA SUÁREZ, persona mayor y vecina de esta ciudad o de quien haga sus veces a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia por flagrante violación del plazo razonable.

HECHOS:

1. Soy una persona de tercera edad, no me encuentro pensionado, mi pensión son los ahorros con los que he contado gracias a mi trabajo de toda la vida.
2. Conozco desde hace unos años al señor JOSE MISAEL DIAZ RUBIANO y la señora JACKELINE PULIDO ROMERO, quienes me informaron que los iban a ejecutar por una deuda e iban a perder su casa en la ciudad de Fusagasugá.
3. Me dejé convencer de sus ofrecimientos de pago y acordé en prestarles el dinero para que no perdieran su vivienda.
4. Mediante apoderado judicial adelanté los trámites y adquirí los derechos litigiosos en el proceso ejecutivo singular No. 021-2017-1196 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias adelantado por parte de la señora Islena Abella Rojas contra Jose Misael Diaz Rubiano y Jackeline Pulido Romero, en el cual se encuentra actualmente embargado y secuestrado el inmueble ubicado en el municipio de Fusagasugá con matrícula inmobiliaria 157-84802 a nombre de los demandados.
5. En virtud de que el señor Jose Misael Diaz Rubiano y la señora Jackeline Pulido Romero no dieron cumplimiento al pago del dinero prestado y como quiera que no atendieron ninguna de las diferentes solicitudes que les hice de hacer aportes a la deuda, solicité al abogado dar curso al proceso.
6. Desde febrero del año anterior el proceso ejecutivo singular se encuentra al pendiente para fijar fecha y hora de audiencia de remate, pues mi abogado me informó que presentó la liquidación del crédito, que esta se encuentra en firme y lo que sigue es el procedimiento de remate.
7. En principio, para marzo del año 2020 solicité la adjudicación del bien inmueble embargado y secuestrado, toda vez que el monto al que asciende la deuda supera

con creces el valor de este, no obstante me fue despachado en forma desfavorable argumentando que todo lo debo hacer a través del abogado.

8. Mi abogado me ha mostrado todos los memoriales que ha presentado y en los que pide se haga la adjudicación directa del inmueble o se fije la fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate sin que su petición sea atendida.
9. En marzo de 2021 se resolvió una solicitud en la cual se negó una actualización del crédito presentada pero no se resolvió nada frente a las peticiones de audiencia de remate, la más reciente de ellas presentada el 3 de mayo de 2021.
10. Entiendo que la situación de pandemia ha afectado todas las áreas, pero ya han transcurrido más de 450 días sin que se resuelva nada frente al remate de este inmueble, no se puede excusar en la imposibilidad de celebración de la misma pues tengo entendido que se han celebrado diligencias de este tipo en otros juzgados en Bogotá ya que hay directrices institucionales para este efecto.
11. Incluso ha solicitado citas para revisar el expediente por si es que no han sido recibidas las solicitudes enviadas vía correo electrónico sin que haya sido atendida esta solicitud.
12. A pesar que desde el 3 de mayo de 2021 se presentó la más reciente solicitud de audiencia de remate el proceso se encuentra en secretaría hace cerca de 90 días sin que entre al Despacho y no hay ni siquiera reporte de esta petición en la página de la rama judicial.
13. Soy una persona de 74 años de edad, no soy pensionado, mi sostenimiento lo obtengo de ingresos que obtengo de unos arriendos que a propósito no me pagan hace mas de dos años y debí demandar a los arrendatarios y mis pocos ahorros que cometí el error de prestarlos al señor JOSE MISAELE DIAZ RUBIANO y la señora JACKELINE PULIDO ROMERO.
14. A raíz de esta situación debí aceptar el apoyo de mis hijas, pues me encuentro ante un perjuicio irremediable, mis recursos están totalmente reducidos, estoy enfermo, con una serie de achaques de salud y sin dinero para mi sostenimiento, trabajé toda mi vida para no depender de nadie y tener una vejez tranquila y ahora tengo que pedir ayuda económica para todo a mis hijas quienes a su vez tienen obligaciones familiares, debido a que cometí el error de confiar en la gente y prestarles dinero.
15. El abogado me dice que debo esperar que el Juzgado resuelva, pues el ya ha adelantado todas las gestiones posibles dentro del proceso, pero puedo morir antes de que esto ocurra, debido no solo a mi avanzada edad y mi estado de salud sino a la demora del Juzgado para resolver en cerca de año y medio y no disponer de la celebración de una diligencia de remate o adjudicarme el inmueble.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

El derecho al debido proceso se encuentra previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que consagra su aplicación para todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas, lo que significa que el actuar de las autoridades debe ajustarse a las garantías sustanciales y formales establecidas en el ordenamiento jurídico.

En sentencia C-980 de 2019 la Corte Constitucional señaló:

...El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

En sentencia T-215 de 2011 la Corte constitucional indicó que **la omisión de funcionario judicial en resolver peticiones de naturaleza judicial configura una violación al debido proceso, en la medida en que dicha conducta, al desconocer los términos de ley sin motivo probado y razonable, implica una dilación injustificada dentro del proceso judicial, la cual está proscrita por el ordenamiento constitucional.**

PLAZO RAZONABLE

Respecto al plazo razonable la Corte Constitucional en sentencia T-341 de 2018 ha señalado:

La idea del derecho al debido proceso sin dilaciones injustificadas y de la prestación del servicio público a la administración de justicia con la observancia diligente de los términos procesales, so pena de sancionar su incumplimiento, ha determinado la construcción de una línea jurisprudencial, nacional e interamericana, sobre la mora judicial, que parte del

supuesto de que no todo incumplimiento de los términos procesales lesiona los derechos fundamentales, pues para que ello ocurra se requiere verificar la superación del plazo razonable y la inexistencia de un motivo válido que lo justifique. Este análisis se adelanta teniendo en cuenta (i) la complejidad del caso, (ii) la conducta procesal de las partes, (iii) la valoración global del procedimiento y (iv) los intereses que se debaten en el trámite.

No se trata de un proceso complejo pues es un acto de trámite en un proceso que comúnmente cursa en esos juzgados, no hay incumplimiento frente a la conducta procesal de mi abogado quien ha obrado diligentemente, y además en torno a la fijación de fecha de audiencia de remate o de la adjudicación del inmueble al suscrito por lo elevado de la deuda ya han transcurrido cerca de 450 días.

DEL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido pacífica y reiterada en señalar que los principios de celeridad, eficiencia y efectividad deben orientar el curso de toda actuación procesal, so pena de que su desconocimiento injustificado devenga en una clara afectación al derecho en la modalidad de acceso a la administración de justicia, sabiendo que no basta con que se ponga en marcha el aparato jurisdiccional del Estado, sino que éste, a su vez, debe responder a tal petición de manera ágil y oportuna (CC T-173-1993).

«el acceso a la administración de justicia es inescindible del debido proceso y únicamente dentro de él se realiza con certeza» (CC T-173-19/93, CC T 431-1992 y CC T-399-1993).

La jurisprudencia Constitucional ha señalado en qué eventos se presentan dilaciones injustificadas en la administración de justicia, entre otras en las sentencias (T052/18, T-186/2017, T-803/2012 y T-945A/2008):

i) Si se presenta un incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación judicial;

ii) Si no existe un motivo razonable que justifique dicha demora, como lo es la congestión judicial o el volumen de trabajo, cuando el número de procesos que corresponde resolver al funcionario es elevado (T030/2005), de tal forma que la capacidad logística y humana está mermada y se dificulta evacuarlos en tiempo (T494/14), entre otras múltiples causas (T527/2009); y

iii) Si la tardanza es imputable a la omisión en el cumplimiento de las funciones por parte de una autoridad judicial (T-230/2013, reiterada en T186/2017).

En sentencia T-230 de 2013 se dispone que el juez de tutela cuenta con las siguientes alternativas:

- i) *Puede negar la violación de los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, por lo que se reitera la obligación de someterse al sistema de turnos, en términos de igualdad;*
- ii) *Puede ordenar excepcionalmente la alteración del orden para proferir la decisión que se eche de menos, cuando el juez está en presencia de un sujeto de especial protección constitucional, **o cuando la mora judicial supere los plazos razonables y tolerables de solución, en contraste con las condiciones de espera particulares del afectado;***
- iii) *Puede ordenar un amparo transitorio en relación con los derechos fundamentales comprometidos, mientras la autoridad judicial competente se pronuncia de forma definitiva en torno a la controversia planteada.*

En el presente caso ya está todo previsto para la celebración de la audiencia de remate desde hace cerca de 450 días, sin que el Despacho resuelva sobre lo pertinente, en mis condiciones de salud no puedo esperar mas tiempo, los deudores están esperando es que yo me muera para quedarse con la casa, ya que nunca han ofrecido un abono desde que les hice el préstamo.

Me encuentro en una situación precaria y es preciso que se fije y se realice la audiencia de remate o que me sea adjudicado el inmueble, ya ha transcurrido mucho tiempo desde que se debió fijar la diligencia de remate y no puedo pasar mis últimos días en condición de indigencia cuando otras personas se están aprovechando de mi dinero.

Al respecto la Corte Constitucional ha señalado en sentencia de Unificación SU 116/18:

"...Esta Corporación ha sido respetuosa de los términos procesales, pues es consciente de que una parte esencial del derecho fundamental al acceso a la justicia es la resolución oportuna de los casos. La confianza ciudadana en el aparato de justicia se menoscaba cuando no se atiende en un término razonable las controversias que se someten a su consideración; más aún, tratándose de derechos fundamentales que puedan requerir de una medida urgente. Por ello, y de la mano con la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos, la Corte Constitucional ha sostenido que los procesos judiciales *"han de desenvolverse dentro de un lapso razonable sin dilaciones injustificadas o inexplicables"* (Sentencias T-001 de 1993. MP. Jaime Sanín Greiffenstein; C-731 de 2005. MP. Humberto Sierra Porto y C-496 de 2015. MP. Jorge Ignacio Pretelt).. Por esta razón, la Corte también ha hecho llamados de atención a los jueces ordinarios que demoran injustificadamente la resolución de las demandas ciudadanas a su cargo (T-080 de 2015 MP. Jorge Iván Palacio)

PETICIÓN

Por ser vulnerado mi derecho al debido proceso y a la administración de justicia sin acceder en un plazo razonable a las decisiones de las autoridades y en razón a mi estado de salud y mi condición anímica solicito se ordene:

1. Se ordene al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., a cargo del señor Juez Álvaro Barbosa se fije y se celebre a la mayor brevedad posible audiencia de remate dentro del proceso ejecutivo singular No. 021-2017-1196 adelantado por parte de la señora Islena Abella Rojas quien me vendió los derechos litigiosos contra Jose Misael Diaz Rubiano y Jackeline Pulido Romero; o se disponga, de ser procedente la adjudicación directa al suscrito del inmueble embargado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi accionar en lo dispuesto en los Artículos 23 y 86 de la Constitución Nacional y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

COMPETENCIA:

Es usted señor Juez, competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos vulneratorios de mi derecho fundamental, que motiva la presente acción.

JURAMENTO DE NO HABER PRESENTADO OTRA ACCIÓN DE TUTELA POR LOS MISMOS HECHOS

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 37 y 38 de Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos . .

PRUEBAS:

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos me permito allegar las siguientes pruebas:

1. En documento escaneado copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Reporte de la página judicial de la fecha, donde se dan cuenta los registros de actuaciones dentro del proceso No. 021-2017-1196
3. En documento escaneado copia de correos electrónicos del 3-05-21 donde mi abogado solicita "se resuelvan las peticiones impetradas hace más de ocho meses"

ANEXO:

.1.- Los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES:

La parte accionante RICARDO AVILA CALDERON recibe notificaciones en la dirección electrónica luzmireyavila@gmail.com Tel. 3165250179-3158260226

La parte accionada doctor ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en la Carrera 10 No. 14-33 piso 1 Edificio Hernando Morales Molina, correos electrónico j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



RICARDO AVILA CALDERON

C.C. 17.174.073 DE BOGOTA D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 04/ago./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPC

ACCIONES DE TUTELAS

508

SECUENCIA: 508

FECHA DE REPARTO: 04/08/2021 10:20:22a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

17174073

RICARDO AVILA CALDERON

01

TUT452530

TUT452530

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

02/08/2021-10:27-02/08/2021-11:49

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

RFPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

 aespazl

REPARTOHMM03

αεσπαρζλ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Tutela 110013403-004-2021-00150-00

1. Se **ADMITE** la demanda de tutela promovida por **RICARDO ÁVILA CALDERÓN** en **contra** del **Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**.

2. Se **VINCULA** a la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**.

3. **ORDENAR** que se notifique el presente proveído a los accionados y vinculada conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día siguiente al de haber sido proferido, comuníquesele que deben rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción respecto del proceso ejecutivo **11001-40-03-021-2017-00119-00**, dentro del término perentorio de **un (1) día** contado a partir de su notificación, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ib*. Adjúntese al remisorio copia de la tutela y sus anexos.

Para tal efecto, se ordena al área de **Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, proceder de conformidad con lo aquí dispuesto, realizando las notificaciones que trata el Decreto 806 de 2020, disponiendo el uso de los medios electrónicos para garantizar la notificación de las acciones constitucionales.

4. **INDÍQUESELE** al despacho judicial accionado que **DEBERÁ** enviar copia escaneada de las actuaciones surtidas dentro del proceso citado en el numeral 2° de este proveído. Adviértasele que deberá abstenerse de remitir el proceso original.

5. Igualmente, por intermedio del Juzgado accionado, **COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE a cada uno de los intervinientes, en el mencionado proceso a efecto que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de allegar respuesta.**

6. Se ordena al **Área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, organizar el expediente digital de la presente acción, con respectiva foliatura, anexos y déjense constancia expresa del funcionario y/o empleado que recibió las notificaciones y agréguese al expediente digital, para los fines legales correspondientes.

7. Téngase como prueba los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

CRAB

Firmado Por:

Hilda Maria Saffon Botero

Juez Circuito

Ejecución 04 Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf5aca195580ace063d0c6dc1b01b3775439d4ef0cf4021d7d732dbed7df62b**

11

Documento generado en 04/08/2021 04:51:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

12

NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO TUTELA 11001340300420210015000

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/08/2021 12:00 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
luzmireyavila@gmail.com <luzmireyavila@gmail.com>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional
Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

DEMANDA Y ANEXOS.pdf; SECUENCIA 508A.pdf; 04-2021-00150AutoAdmisorioTutela.pdf;

[11001340300420210015000](#)

CORDIAL SALUDO,

ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES EN EL SIGUIENTE
LINK.

[11001340300420210015000](#) EXPEDIENTE

AL REMITIR SU RESPUESTA PORFAVOR NOMBRAR LA REFERENCIA INDICADA EN EL
LINK.

CONTESTAR A ESTE CORREO

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612
C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE
LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y
CARGO DEL FUNCIONARIO.

6935-221
28556 5-AUG-21 12:22
OF. E.J. CIU. MUN. A. JURID



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Mayra Alejandra Campos Munoz <mcamposm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 16:53

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

Remito admisorio de T. 004-2021-150

*Mayra Alejandra Campos Muñoz,
Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.*

De: Hilda Maria Saffon Botero <hsaffonb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 16:51

Para: Mayra Alejandra Campos Munoz <mcamposm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

De: Firma Electronica Rama Judicial 4 <firmaelectronica4@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviados: miércoles, 4 de agosto de 2021 16:51:31 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Para: Hilda Maria Saffon Botero <hsaffonb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

Documento firmado electrónicamente

B

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

05 AGO 2021 T

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observación

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]
Recibí: Daniel Cruz.
Oficial Mayor.
3:25 pm.
Agosto 05 2021.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 021-2017-01196-00

Los oficios anteriores provenientes del Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias ésta ciudad, junto con sus anexos, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

A través de la Oficina de Ejecución, envíese telegrama a los intervinientes dentro del asunto de la referencia, comunicándosele de la existencia de la acción de tutela admitida por la precitada sede judicial.

Oficina de Apoyo proceda a foliar y organizar el expediente dejándose las constancias de rigor, posteriormente, remítase de manera inmediata el expediente por el medio más expedito, al Despacho Judicial mencionado en el párrafo 1º de la presente providencia.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

Firmado Por:

Alvaro Barbosa Suarez

Juez Municipal

Civil 02

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c56e77e8579624add0335e8beaff5a99c16690d08e61866610e32e034e750e8**

Documento generado en 05/08/2021 04:28:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez

Dra. Hilda María Saffon Botero

Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Ciudad

Acción de Tutela: 2021-00150
Accionante: RICARDO ÁVILA CALDERÓN
Accionado: JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Álvaro Barbosa Suárez, en mi calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, de manera respetuosa y deseándole éxitos en sus labores, me permito dar respuesta a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

Acorde a los hechos expuestos en el libelo de la acción de tutela, se tiene que las solicitudes presentadas por el accionante, han sido debidamente resueltas por parte del Despacho, conforme se desprende de la revisión efectuada al mismo.

Sin embargo, mediante providencia del 05 de agosto de 2021, se ordenó a la Oficina de Apoyo para que buscara y agregara de manera inmediata el memorial de fecha 03 de mayo de 2021, como quiera que el mismo no obra en el expediente. Igualmente, se requirió se rindiera informe por parte de los empleados y líderes frente a la situación presentada.

Una vez se proceda de conformidad, se emitió la orden para que el proceso ingresara al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Consonante con lo expuesto, indica el Despacho que no se desprende vulneración alguna de los derechos fundamentales del accionante, por lo cual, de manera respetuosa solicito se deniegue el amparo invocado, teniendo en cuenta el carácter residual y subsidiario de la acción constitucional.

Atentamente,

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Barbosa Suarez
Juez Municipal
Civil 02
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48c2423ce578f3cb5ac114d39522b9c6f3bd51315f444c43a6ee802deb489c7

C

Documento generado en 05/08/2021 04:28:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**IRENE ABELLO - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017
1196 JDO 2 CMES**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/08/2021 12:26 PM

Para: ferneyugc@gmail.com <ferneyugc@gmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<cofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 3 archivos adjuntos (2 MB)

04-2021-00150AutoAdmisorioTutela.pdf; DEMANDA Y ANEXOS.pdf; SECUENCIA 508A.pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 150 de RICARDO AVILA contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-021 2017 - 01196 00 iniciado por IRENE ABELLA contra JORGE MISAE DIAZ y JACKELINE PULIDO

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 4 agosto de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 -150 que cursa en el Juzgado Cuarto (4) Civil Circuito Ejecución Bogotá, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 4 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Retransmitido: IRENE ABELLO - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150
PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 6/08/2021 12:27 PM

Para: ferneyugc@gmail.com <ferneyugc@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (58 KB)

IRENE ABELLO - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**ferneyugc@gmail.com (ferneyugc@gmail.com)

Asunto: IRENE ABELLO - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES

CIRSITIAN ANDRES ROJAS- NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMESDaniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/08/2021 12:29 PM

Para: crojas.juridico@gmail.comCco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 3 archivos adjuntos (2 MB)

04-2021-00150AutoAdmisorioTutela.pdf; DEMANDA Y ANEXOS.pdf; SECUENCIA 508A.pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 150 de RICARDO AVILA contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-021 2017 - 01196 00 iniciado por IRENE ABELLA contra JORGE MISAEL DIAZ y JACKELINE PULIDO

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 4 agosto de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 -150 que cursa en el Juzgado Cuarto (4) **Civil Circuito Ejecución Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 4 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

Retransmitido: CIRSITIAN ANDRES ROJAS- NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 6/08/2021 12:29 PM

Para: crojas.juridico <crojas.juridico@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (59 KB)

CIRSITIAN ANDRES ROJAS- NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:crojas.juridico (crojas.juridico@gmail.com)

Asunto: CIRSITIAN ANDRES ROJAS- NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES

RICARDO AVILA- NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/08/2021 12:31 PM

Para: luzmireyavila@gmail.com <luzmireyavila@gmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 3 archivos adjuntos (2 MB)

04-2021-00150AutoAdmisorioTutela.pdf; DEMANDA Y ANEXOS.pdf; SECUENCIA 508A.pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 150 de RICARDO AVILA contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-021 2017 - 01196 00 iniciado por IRENE ABELLA contra JORGE MISAEL DIAZ y JACKELINE PULIDO

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 4 agosto de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 -150 que cursa en el Juzgado Cuarto (4) Civil Circuito Ejecución Bogotá, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 4 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

Retransmitido: RICARDO AVILA- NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 6/08/2021 12:31 PM

Para: luzmireyavila@gmail.com <luzmireyavila@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (59 KB)

RICARDO AVILA- NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:luzmireyavila@gmail.com (luzmireyavila@gmail.com)

Asunto: RICARDO AVILA- NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES

HUMBERTO REY BARON - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/08/2021 12:36 PM

Para: humbertoreybaron1@gmail.com <humbertoreybaron1@gmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 3 archivos adjuntos (2 MB)

04-2021-00150AutoAdmisorioTutela.pdf; DEMANDA Y ANEXOS.pdf; SECUENCIA 508A.pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 150 de RICARDO AVILA contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-021 2017 - 01196 00 iniciado por IRENE ABELLA contra JORGE MISAEL DIAZ y JACKELINE PULIDO

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 4 agosto de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021 -150** que cursa en el Juzgado Cuarto (4) **Civil Circuito Ejecución Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 4 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Retransmitido: HUMBERTO REY BARON - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021
150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 6/08/2021 12:36 PM

Para: humbertoreybaron1@gmail.com <humbertoreybaron1@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (59 KB)

HUMBERTO REY BARON - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**humbertoreybaron1@gmail.com (humbertoreybaron1@gmail.com)Asunto: HUMBERTO REY BARON - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 150 PROCESO 21 2017 1196 JDO 2
CMES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º

TELEGRAMA No 0704
FECHA DE ENVIO: 6 AGOSTO- 2021

Señor (A):
JORGE MISAEL DIAZ
CARRERA 30 # 12 A - 10 SUR
BOGOTÁ

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 150 de RICARDO AVILA contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-021 2017 - 01196 00 iniciado por IRENE ABELLA contra JORGE MISAEL DIAZ y JACKELINE PULIDO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos j@4ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los términos señalados

ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°

TELEGRAMA No 0705
FECHA DE ENVIO: 6 AGOSTO- 2021

Señor (A):
JACKELINE PULIDO
CARRERA 37 # 18 - 10 SUR
BOGOTÁ

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 150 de RICARDO AVILA contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-021 2017 - 01196 00 iniciado por IRENE ABELLA contra JORGE MISAEL DIAZ y JACKELINE PULIDO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos j04jecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los términos señalados

ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°

TELEGRAMA No 0706
FECHA DE ENVÍO: 6 AGOSTO- 2021

Señor (A):
MIGUEL A GUZMAN
AVENIDA LAS PALMAS # 7 41 OF 401
FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 150 de RICARDO AVILA contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-021 2017 - 01196 00 iniciado por IRENE ABELLA contra JORGE MISAEL DIAZ y JACKELINE PULIDO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los términos señalados

ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Geraldine Tarazona Palacio <gtarazonapalacio@gmail.com>

Fwd: JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ - VER ARCHIVO DEL PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES TUTELA 2021 150

1 mensaje

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Geraldine Tarazona Palacio <gtarazonapalacio@gmail.com>

9 de agosto de 2021,
16:32[Obtener Outlook para iOS](#)

De: Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: Friday, August 6, 2021 12:41:33 PM
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ - VER ARCHIVO DEL PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES TUTELA 2021 150

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar notificaciones y copia del proceso No 21 2017 1196 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Segundo Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **1.pdf**
2144K